

PLANEAMIENTO URBANO EN HOLANDA⁽¹⁾

PROCEDIMIENTO, FACULTADES Y OBLIGACIONES

I. — Disposiciones legales.

Ley de Casas de 1901 (junio 22), revisada en 1921 (febrero 19).

LA facultad conferida a las autoridades locales de controlar el desenvolvimiento de sus poblaciones, es independiente de dicha ley. Tienen plenas facultades en cuanto afecta al «orden público, a las costumbres, a la salud y a la casa de la autoridad local», siempre que no intervengan en cuestiones de interés provincial o del Estado. No necesitan poderes especiales, como, por ejemplo, en la Gran Bretaña. Se ha discutido hasta qué punto una cuestión interesa puramente a la localidad. Las facultades se han extendido al mismo tiempo que se desenvolvían las teorías relativas a la restricción de los derechos afectos a la propiedad privada, en provecho de la comunidad.

Y, aunque existían poderes legales, se proyectaban ensanches en casos excepcionales solamente, a decir verdad, antes de aparecer la ley.

La ley de 1901 aclaró ciertos extremos dudosos relativos a las facultades de las autoridades locales, hizo obligatorio el planeamiento urbano y reglamentó el procedimiento, introduciendo la aprobación del plan por parte del Gobierno provincial, así como el derecho de apelación ante el Gobierno central. La ley ha hecho obligatorio para las autoridades locales la creación de reglamentos por que se rija la edificación, en que deben regularse determinados extremos de interés para el planeamiento urbano, como, por ejemplo, el emplazamiento de construcciones en las vías y su mutua relación, así como la altura de las construcciones.

Antiguamente el Ministerio de Gobernación era el encargado; hoy corresponde el asunto al Ministerio del Trabajo.

II. — Planeamiento urbano obligatorio.

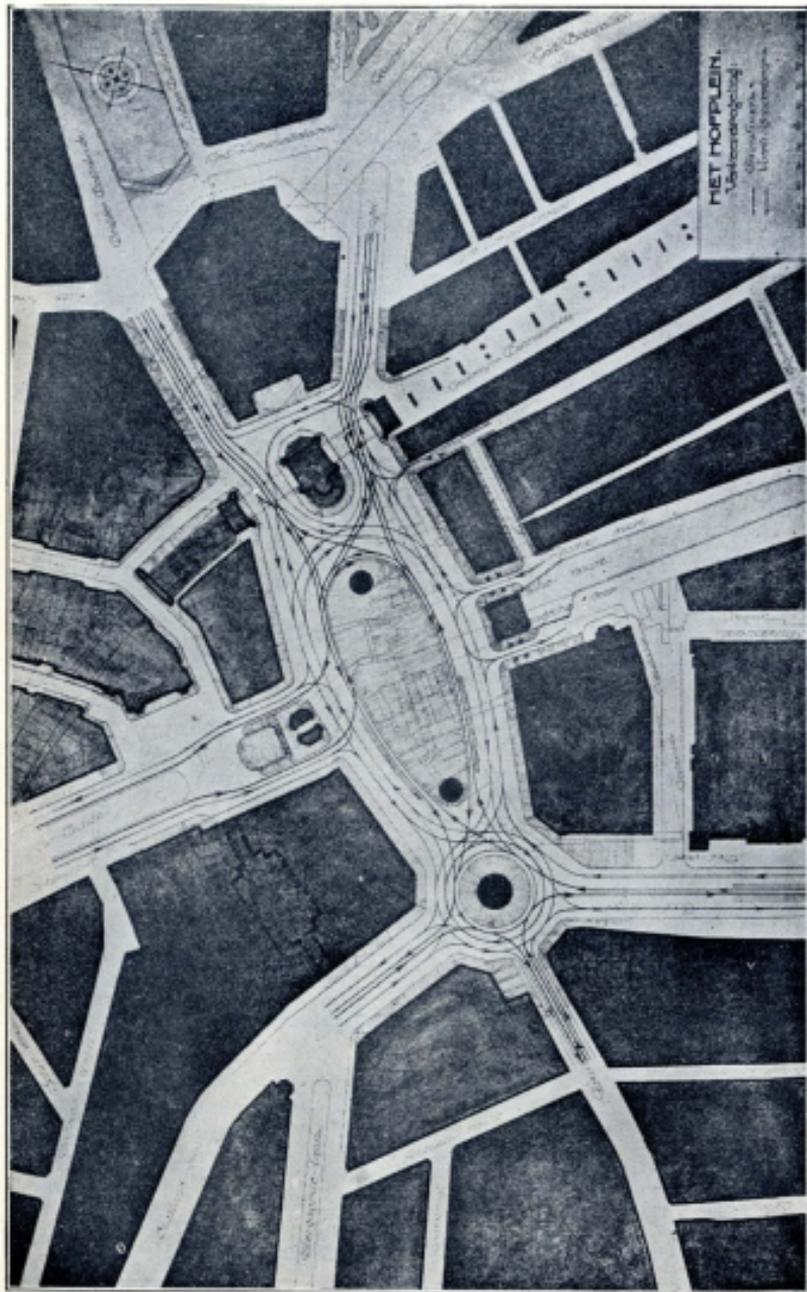
Conforme a la ley de 1901, todos los Municipios de más de 10.000 vecinos y aquellos inferiores en número cuya población haya aumentado en un 20 por 100 en cinco años, tendrán la obligación de presentar un plan de ensanche. Este plan será nuevamente discutido cada diez años por lo menos, y enmendado si es necesario.

(1) Del Boletín de la International Federation for Town & Country Planning & Garden Cities.



ROTTERDAM: PLANO PARA EL ENSAMBLE SUR. — Arquitectos: Grandpré Mollière y Verhagen Enkok, en colaboración con la oficina municipal de obras públicas.





ROTTERDAM. — MEJORA PROPUESTA PARA HOOFTELIN.



La ley de 1921 faculta al Gobierno provincial para que ordene a las autoridades locales no comprendidas en las categorías precitadas, la preparación de un plan o aditamento, o que en unión de las autoridades comarcanas contribuyan al embrión del planeamiento regional.

Las demás autoridades podrán preparar sus planes voluntariamente.

A falta de autoridad local, hará sus veces el Gobierno provincial.

III. — Autoridades y funcionarios encargados de la preparación y ejecución del plan.

Son responsables los Concejos. La preparación efectiva, en las poblaciones de mayor importancia, corre, generalmente, a cargo del Departamento municipal de Obras Públicas, con la cooperación frecuente de un arquitecto municipal proyectista. En las poblaciones de menor importancia se confiará el cuidado a un perito planeador.

La autoridad local es la responsable de la ejecución del plan.

IV. — Areas planeables.

a) *Areas sin edificar.* — El plan de «ensanche», por su propia naturaleza, deberá incluir los terrenos no edificados.

b) *Areas agrícolas.* — No es seguro que se consienta la reserva de terrenos para labores agrícolas. Puede argumentarse que la revisión de 1921 modificó el carácter del plan de ensanche (véanse los párrafos VI y VIII), y que este carácter consiste ahora en fijar el empleo futuro incluso del terreno. Este es un poderoso argumento en favor de una decisión afirmativa; pero es difícil que se acepte como norma general, particularmente porque pone en pie la cuestión de la compensación (1).

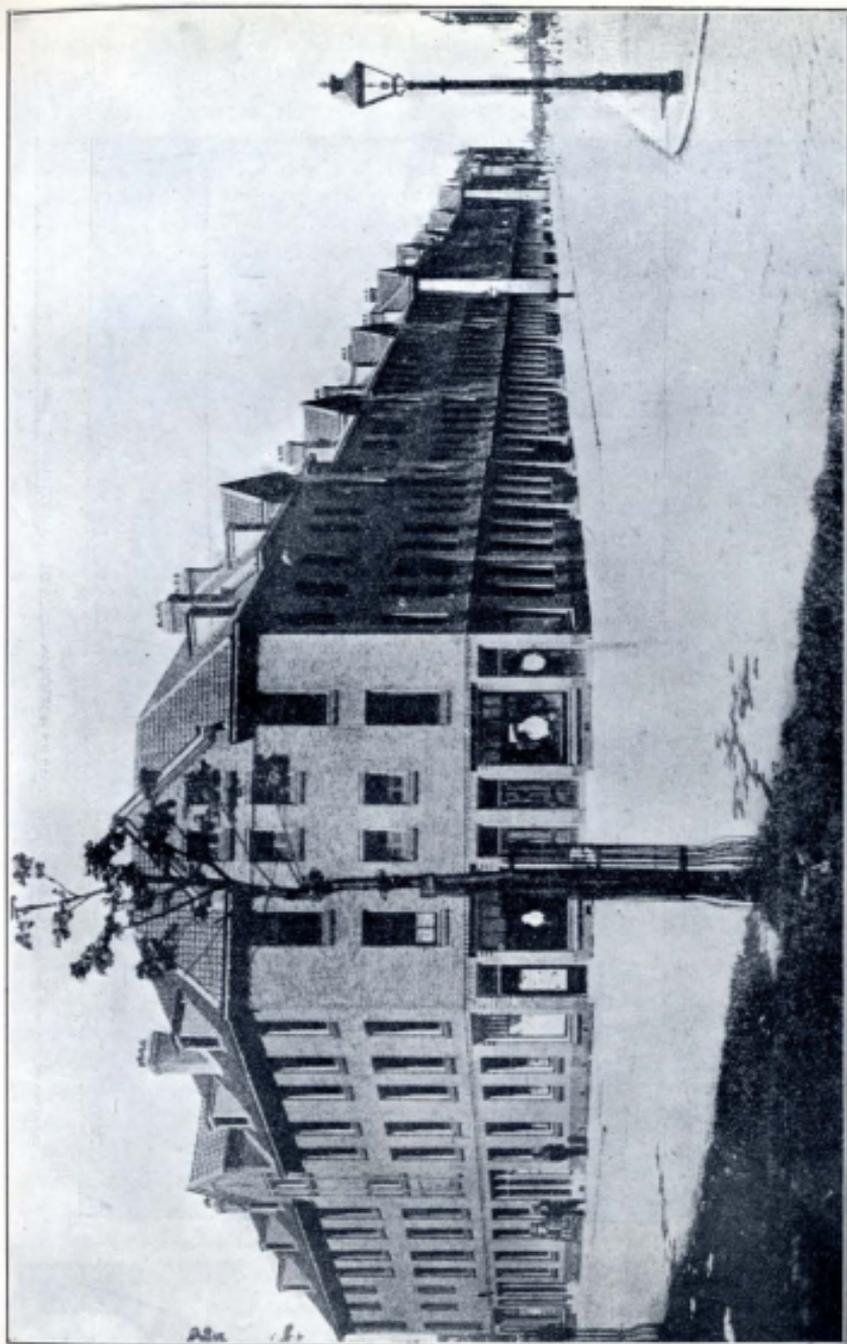
c) *Areas edificadas.* — Estas no se incluirán en un plan de «ensanche».

La fijación de los límites de construcción y la prohibición de edificar en solares señalados (*bouwverbod*, véase el párrafo VI), la demarcación y expropiación pueden, sin embargo, contribuir a este fin.

V. — Planeamiento de un área perteneciente a una autoridad local colindante.

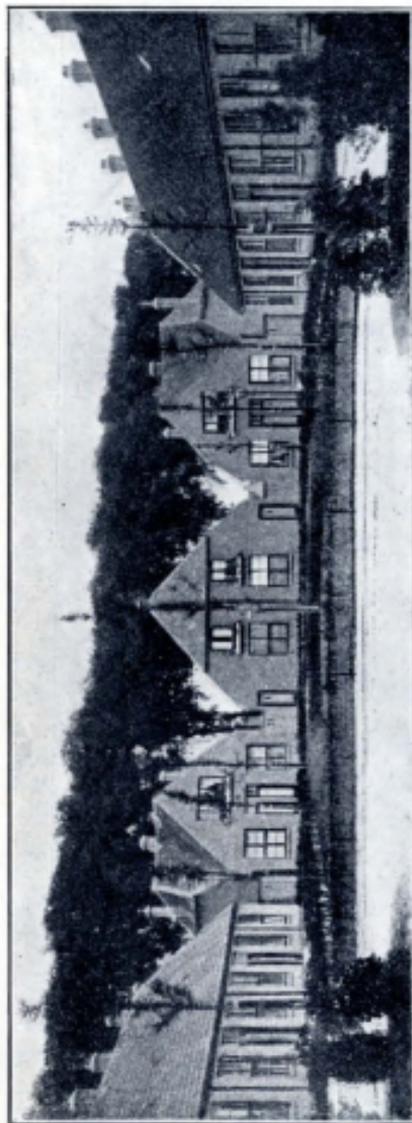
Las autoridades locales no podrán planear áreas que pertenezcan a Municipios colindantes.

(1) El Consejo de Administración del Planeamiento Urbano del Instituto Holandés para la edificación y el planeamiento urbanos acaba de nombrar una Comisión encargada de investigar la cuestión.



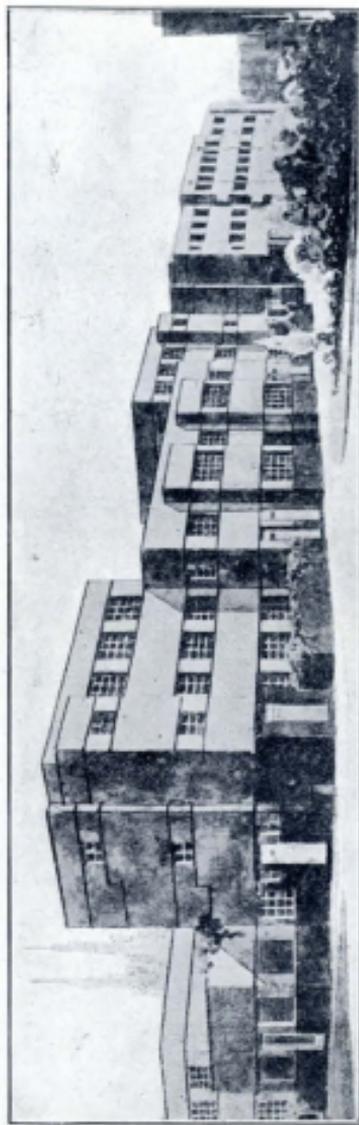
ROTTERDAM: BOCHSFOLDER. — VIVIENDAS OBRERAS.





ROTTERDAM. — CASAS CONSTRUÍDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

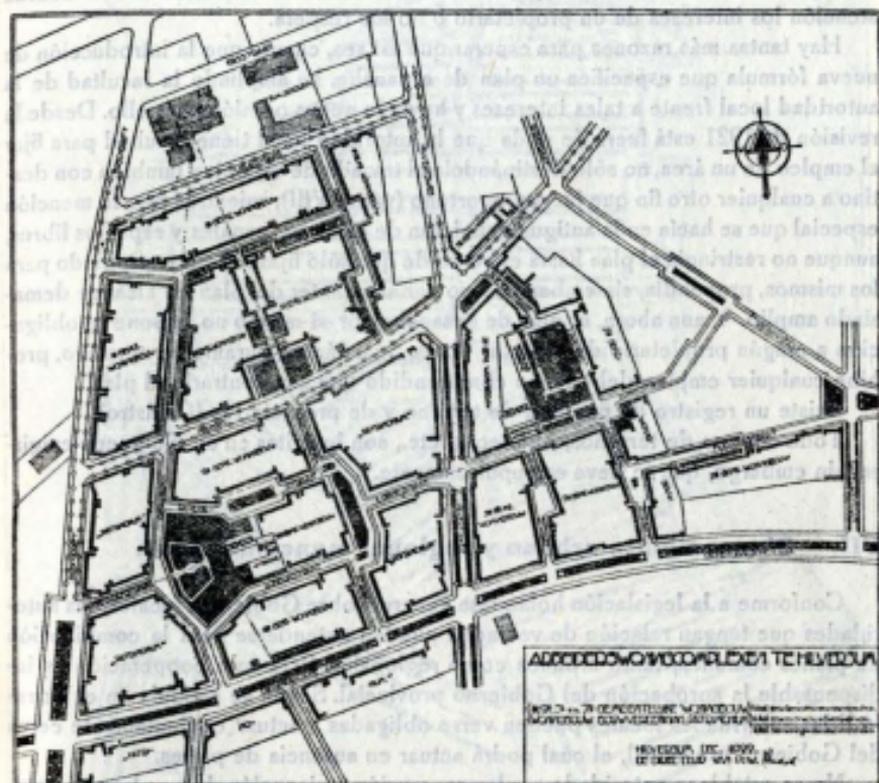
Arquitecto: Dahlén.



CASAS CONSTRUÍDAS EN HORMIGÓN CERCA DE LAS ANTERIORES.



Desde la revisión de 1921, el plan tiene fuerza legal una vez aprobado definitivamente, pues las autoridades locales no pueden facilitar permisos de edificación que no estén de acuerdo con el plan. Esta modificación tiene una importancia fun-



Utrecht: Hilversum. — W. M. Dudok, Arquitecto.

damental, y pueden sobrevenir consecuencias de mucho alcance, en un sentido completamente distinto del que pudiera creerse.

No son ahora ni las cláusulas de los estatutos ni la decisión especial del Concejo, sino las disposiciones del plan, las que pueden privar de un derecho al dueño de un terreno; el plan es el que puede afectarle ahora en forma que menoscabe sus intereses sin derecho a compensación.

Puede argüirse que la modificación es en muchos casos puramente teórica, y que aun antes de 1921 la compensación (o sea la adquisición por el Municipio) no era realmente obligatoria más que en un caso, es decir, cuando se recurría al *bouwverbod* (1).

(1) No aparece clara, no obstante la relación entre el *bouwverbod*, todavía en vigor, que prevé el derecho a compensación en determinados casos, y el nuevo principio de la ley de 1921, que no lo prevé.

Sin embargo, como se ve ahora más claramente que puede surgir conflicto entre el plan y los intereses del propietario de un terreno, cabe esperar que el Gobierno provincial se vea inducido a un escrutinio más escrupuloso y que la aprobación se deniegue en muchos casos en que la autoridad local no considera con la debida atención los intereses de un propietario o no los respeta.

Hay tantas más razones para esperar que así sea, cuanto que la introducción de nueva fórmula que especifica un plan de ensanche, ha ampliado la facultad de la autoridad local frente a tales intereses y ha dado nueva ocasión para ello. Desde la revisión de 1921 está fuera de duda que la autoridad local tiene facultad para fijar el empleo de un área, no sólo destinándola al trazado de vías, sino también con destino a cualquier otro fin que juzgue oportuno (véase VIII), mientras que la mención especial que se hacía en la antigua definición de caminos, canales y espacios libres, aunque no restringía el plan hasta el punto de que sólo fijase el sitio apropiado para los mismos, propendía, sin embargo, a no dar al carácter del plan un alcance demasiado amplio. Y aun ahora, el plan de ensanche por sí mismo no impone la obligación a ningún propietario de ejecutar obras. Su carácter, puramente negativo, prohíbe cualquier empleo del terreno comprendido que sea contrario al plan.

Existe un registro de parcelas de terreno y de propietarios (Catastro).

Toda compra de terrenos, hipotecas, etc., son inscritas en él. No puede exigirse, sin embargo, que se lleve escrupulosamente.

VII. — Planeamiento urbano y regional mancomunados.

Conforme a la legislación holandesa general sobre Gobiernos locales, las autoridades que tengan relación de vecindad pueden entenderse para la combinación de planes comunes, tanto urbanos como regionales. Para esta cooperación es indispensable la aprobación del Gobierno provincial. Según se estipula en el párrafo II las autoridades locales pueden verse obligadas a actuar conjuntamente cerca del Gobierno provincial, el cual podrá actuar en ausencia de partes.

No se establece autoridad para la preparación y ejecución de un plan regional. Cuando las autoridades locales colaboran en la preparación de un plan, son ellas mismas las autoridades responsables de su ejecución.

El primer inspector de casas de la nación ha llamado la atención del ministro del Trabajo respecto a la urgencia de una legislación de planeamiento regional y ha propuesto que dicha cuestión sea también examinada por los Departamentos interesados (probablemente los Ministerios de la Gobernación, del Trabajo, de Obras Públicas y de Hacienda).

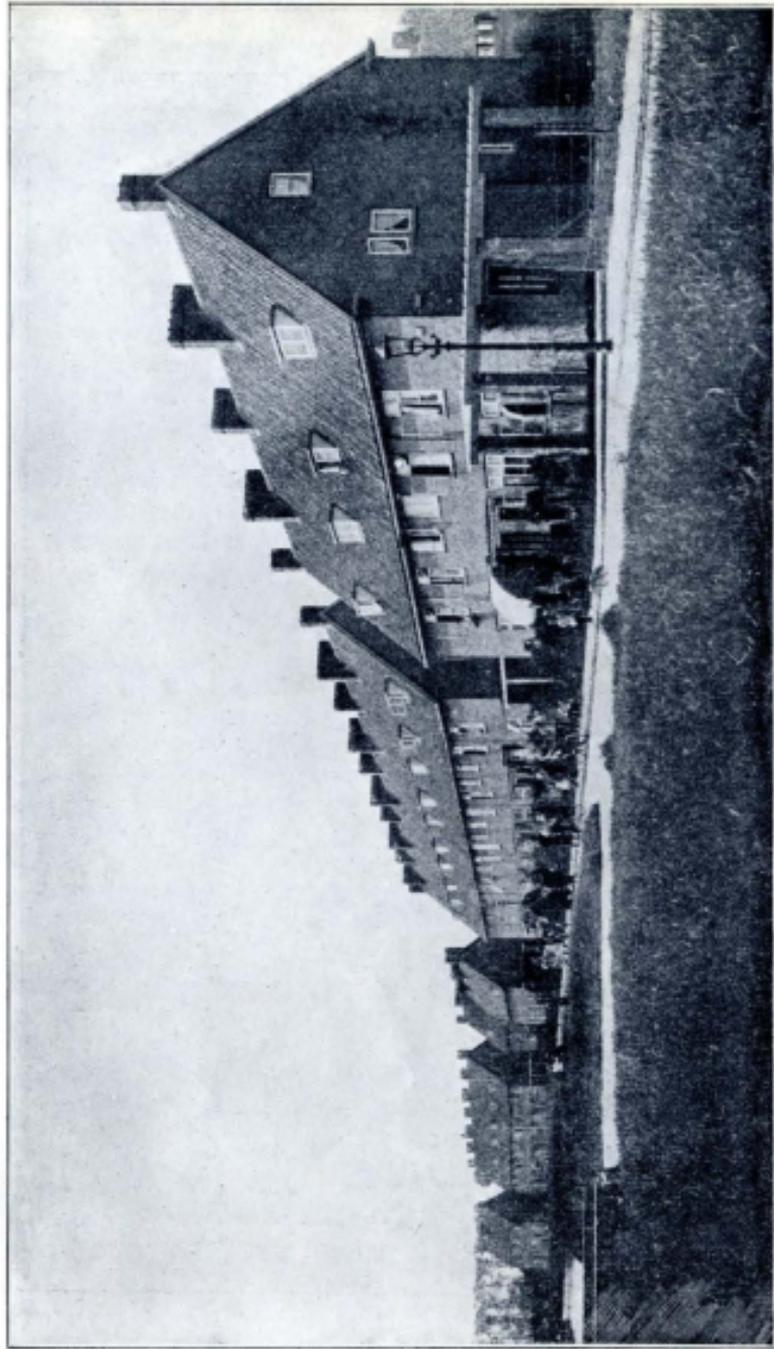
Lo que comprende el plan urbano.

La definición de un plan de ensanche contenida en la ley después de la revisión de 1921, es que deberá indicar «el uso a que se va a destinar el terreno incluido». Antiguamente era condición indispensable que se indicasen las vías, lugares libres y canales, pero ni aun esto significaba una limitación.



ROTTERDAM. — SUBURBIO JARDÍN WREEWYK.





ROTTERDAM. — SUBURBIO JARDÍN WREEVYK.

Dibujado por Berlage Grandpré Molière, Verhagen Enklok, De Roos y Overeinder.



Como la nueva fórmula exige que se indique el uso del terreno incluido, deberán indicarse ahora no sólo las vías, etc., sino también todos los demás usos (tales como para áreas industriales y residenciales, puertos, parques, etc.).

No es fácil augurar qué costumbre se vaya a seguir, pues si se establecen determinados usos, puede ser en detrimento de los hacendados (véase VI).

La ley nada dice respecto a las partidas que haya de comprender un plan. Un decreto real prescribe que los planes de ensanche se formen con todo detalle por lo que respecta a áreas próximas a la parte edificada (en los distritos rurales dentro de las 560 yardas, y en las poblaciones dentro de áreas que oscilarán entre 1.130 y 2.260 yardas de distancia de las partes construidas); pero se designarán en forma esquemática las áreas más distantes.

El plan deberá indicar cómo van a unirse las áreas recién proyectadas a la parte construida, fijándose la anchura y longitud de las vías.

Para el área interior el plan habrá de dar una idea definida del desarrollo futuro de la población, así como detalles del trazado de calles, lugares libres, caminos y canales; deberá indicar el uso futuro de los lugares edificables (casas aisladas o semiaisladas, casas unidas entre sí, clase de construcciones que no estén destinadas a vivienda) (1).

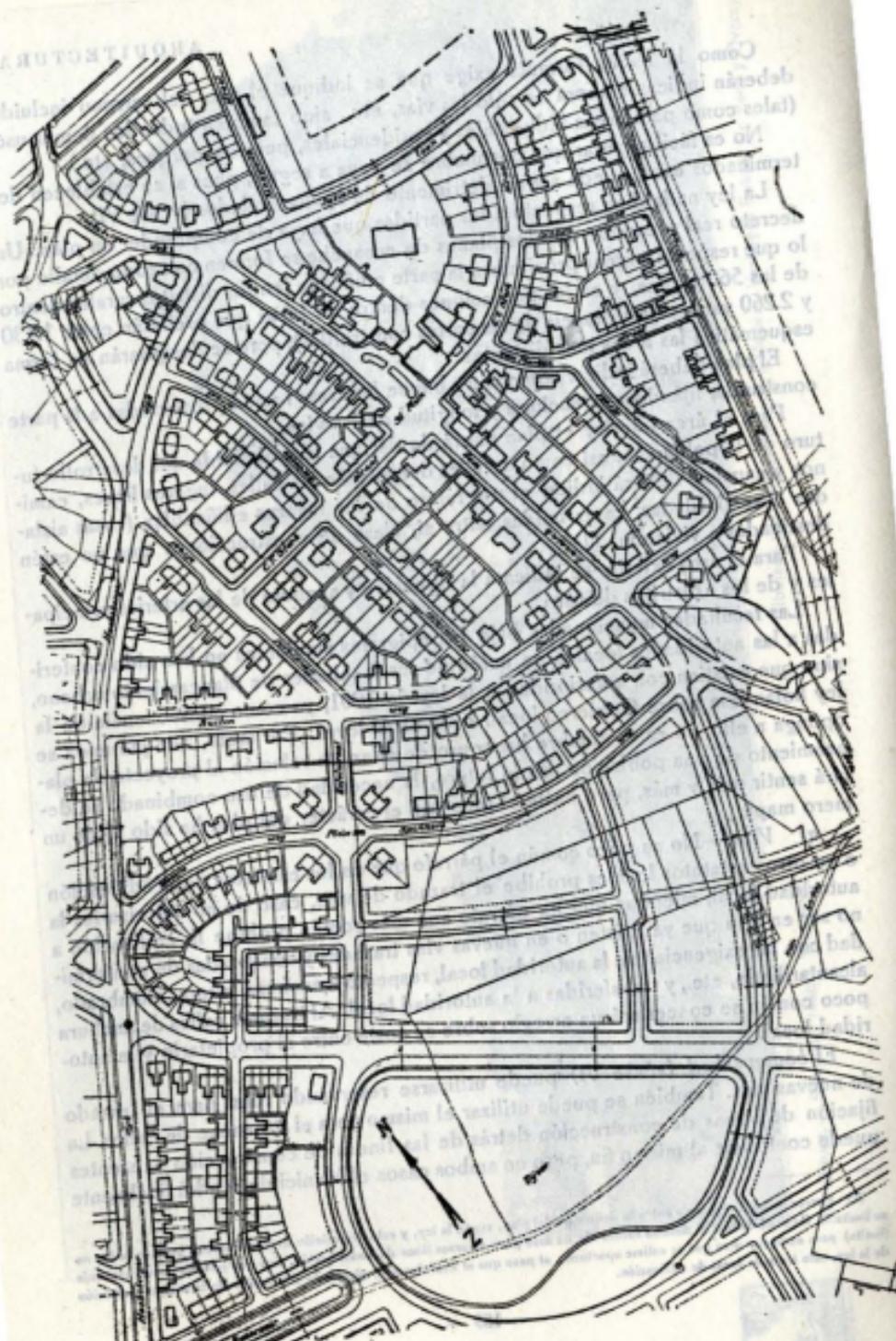
Para el área exterior se indicará la dirección y anchura de las arterias principales y de los «distritos de uso».

Las facultades mencionadas bajo los epígrafes siguientes no han sido conferidas a las autoridades locales en unión de sus facultades de planeamiento urbano, sino que existían con anterioridad a la ley de 1901, ya como consecuencia de la ley holandesa sobre Gobierno local, o de otras leyes. Por tanto, aunque nada se oponga a ello, no es costumbre hacer uso de ellas, en relación al proyecto de planeamiento de una población. En lo futuro, la necesidad de uso combinado se dejará sentir más y más, pero hasta el presente el carácter del plan ha sido el de un mero mapa.

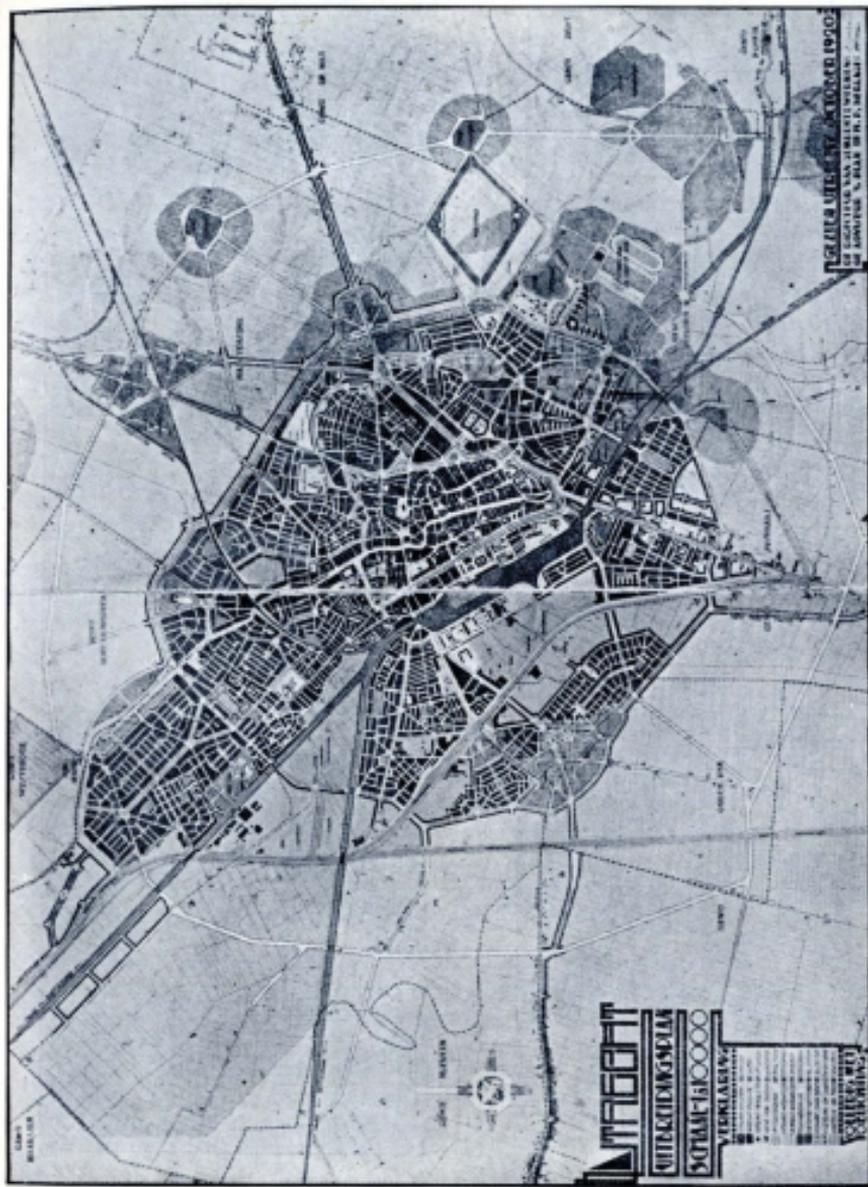
a) *Vías*.—No es poco común el párrafo que en los estatutos de la edificación o en otros estatutos locales prohíbe el trazado de vías, caso de no autorizarlas a la autoridad local, mientras que un párrafo aun más común prohíbe la edificación a no ser en vías que ya existen o en nuevas vías trazadas y construidas de conformidad con las exigencias de la autoridad local, respecto a anchura, altura, alumbrado, alcantarillado, etc., y transferidas a la autoridad local. Al trazarse calles de anchura poco común se concertará un arreglo sobre su coste entre el propietario y la autoridad local.

El *bouwverbod* (véase VI) puede utilizarse reservando rutas para el trazado de nuevas vías. También se puede utilizar el mismo para el ensanche de calles. La fijación de líneas de construcción detrás de las líneas de construcción existentes puede contribuir al mismo fin, pero en ambos casos el Municipio tendrá finalmente

(1) Parece haber divergencia entre la definición del plan, según la ley, y esta disposición de Real decreto, pues en la ley no se limita la facultad de fijar el destino futuro de un área para diversos fines de construcción, sino que permite que se restrinja (límite) para cualquier otro que se estime oportuno, al paso que el Real decreto, siguiendo el principio de la antigua definición de la ley, sólo trata de áreas de edificación.



Aldoa jardiñ Hol Leosink.



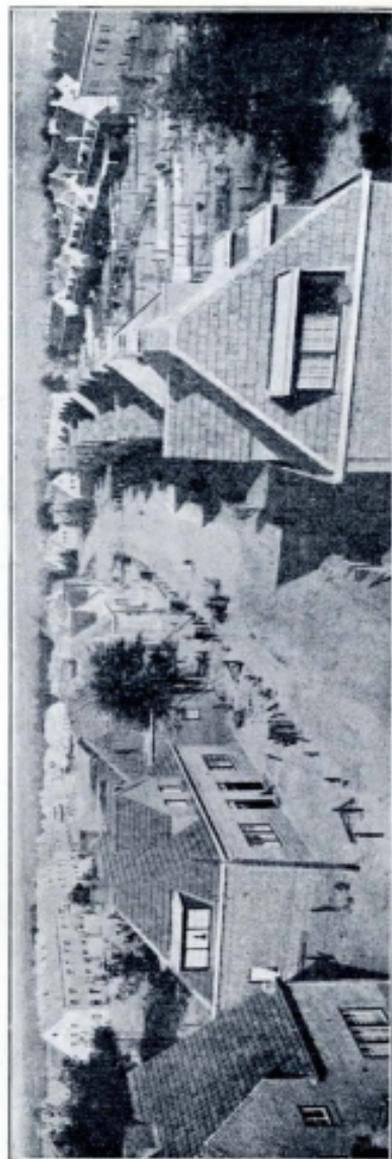
UTRECHT. — PLAN 1920.

Dibujado por Holsboer y Berlage.





UTRECHT. — PIANO DEL ESSANCHE NOORD.



ALDEA JARDÍN SCHUTERSVELD.



que adquirir el terreno, bien mediante convenio privado, o bien haciendo valer su facultad coercitiva, pues sin dicha adquisición el *bouwverbod* o la fijación de líneas de construcción se traduciría realmente en mera expropiación sin compensación.

b) *Delimitación de la densidad de las construcciones.* — La limitación definida del número de casas en un área determinada, no existe en Holanda. Sin embargo, las estipulaciones que se mencionan en d) y e) tienden, bien se ve, a restringir la densidad; éstas son muy comunes en los estatutos locales holandeses sobre edificación, y se aplican, o bien al área total del Municipio, o varían en los distritos, especialmente con relación a las barriadas más viejas y a las más nuevas. En 1919, por ejemplo, la edificación de casas de más de tres pisos (incluida la planta baja) se prohibía en el Norte de Amsterdam, mientras que seguían permitiéndose hasta cuatro pisos en la parte Sur.

En algunas poblaciones la exigencia de cuerpos adosados, de grandes distancias entre las casas, de edificar solamente casas aisladas o semiaisladas y de reglas similares para determinadas áreas, tienden a disminuir la densidad de las construcciones.

c) *Delimitación de los fines a que se destinan las construcciones.* — Pueden las autoridades locales estar facultadas para reglamentar el uso de construcciones en diferentes distritos. Como rige, sin embargo, una ley que regula la construcción de establecimientos industriales que constituyan un peligro o perjuicio de cualquier índole para el vecindario, no aparecen muy claros los derechos de la autoridad, derechos que expiran tan pronto como una ley fija norma.

La ley mencionada, la ley de perjuicios de 1875, aplicable también a las partes construidas de una población, permite a las autoridades locales que prohíban ciertos tipos de industrias en determinadas áreas y confinarlas a otras áreas definidas. En 1922 Amsterdam promulgó un estatuto dividiendo la ciudad en tres distritos.

1.º Un distrito en el que sólo las industrias enumeradas podían funcionar. Para algunas de éstas no se necesita permiso especial, mientras que para otras es necesario, y ésta es la única parte de la ciudad en que se permiten.

2.º Un distrito en el que pueden admitirse industrias menos peligrosas o nocivas, aunque necesitan permiso del Municipio.

3.º La otra parte de la ciudad en que sólo se permiten aquellas industrias que atienden a las necesidades diarias de la población. El primero y segundo distritos no están confinados a instalaciones industriales.

En 1923 se promulgó en La Haya un estatuto similar, hallándose otro en preparación en Rotterdam.

d) *Restricciones en la altura de los edificios.* — Desde la legislación de 1901, todas las autoridades locales tienen que insertar secciones en los estatutos con el fin de impedir que la altura de una construcción exceda de la normal. La anchura de la calle o la distancia entre las líneas de edificación se toman con frecuencia como límite de la altura de las fachadas. Las cubiertas pueden ser más elevadas, estableciéndose en diferentes Municipios distintos ángulos a sus declives. En la parte más vieja de las poblaciones puede, no obstante, superarse dicha altura.

También abundan las disposiciones similares en lo que afecta a las partes ado-

sadas, y no deja tampoco de ser frecuente la limitación del número de pisos y de viviendas de una casa.

e) *Espacio en torno de las construcciones.* — La mayor parte de los reglamentos sobre edificación contienen disposiciones referentes al área que haya que dejar sin edificar, y no es raro que se limite la construcción de un terreno a sus dos terceras partes. Algunas veces se estipula expresamente que la parte no edificada estará situada a espaldas de la casa.

Con frecuencia fijan los estatutos de la edificación el espacio entre las partes adosadas a las casas, siendo éste algunas veces igual a la altura de las casas y otras veces el doble de dicha altura.

En las poblaciones de mayor importancia se estipulan líneas para las partes adosadas (posteriores).

f) *Líneas de construcción.* — Pueden fijarse tanto para las vías existentes como para las proyectadas.

Véase a) para las disposiciones relativas a la alteración de las líneas de construcción de edificios existentes.

Allí donde existe plan de ensanche, las líneas de construcción de las vías futuras se indican en el plan. La fijación en los estatutos de edificación de una línea de construcción general a cierta distancia del centro de la vía, que habrá de observarse para vías no incluidas en un plan de ensanche, no deja de ser frecuente.

g) *Terrenos reservados para parques, campos de recreo y lotes.* — Pueden reservarse terrenos para el trazado futuro de parques, etc. Pero como un plan de ensanche es tan sólo un plan, el trazado efectivo dependerá de la buena voluntad del propietario — quien probablemente no estará dispuesto a hacer desembolsos sin que se le compensen —, o de la adquisición por el Municipio del área en que haya de trazarse el parque (véase VI).

h) *Conservación de los árboles.* — La ley forestal de 1923 contiene algunas cláusulas relativas a la expropiación para la conservación de perspectivas naturales, por parte del Estado, de las autoridades locales y entidades de pública utilidad para la conservación de perspectivas naturales. Habrá de establecerse en cada caso una ley especial. Una orden provisional prohibiendo la tala de árboles podrá entonces promulgarse. Podrán concederse subvenciones del Estado a las Corporaciones públicas y a las Sociedades de utilidad pública para la conservación de las perspectivas naturales.

i) *Reglamentación de anuncios.* — Algunas provincias holandesas han establecido ordenanzas, por las que prohíben anunciar en los lugares no construidos de los Municipios, pues esto desfiguraría la belleza natural del paisaje.

Algunas autoridades locales han establecido idénticas ordenanzas para los anuncios que afectan a la amenidad de la población.

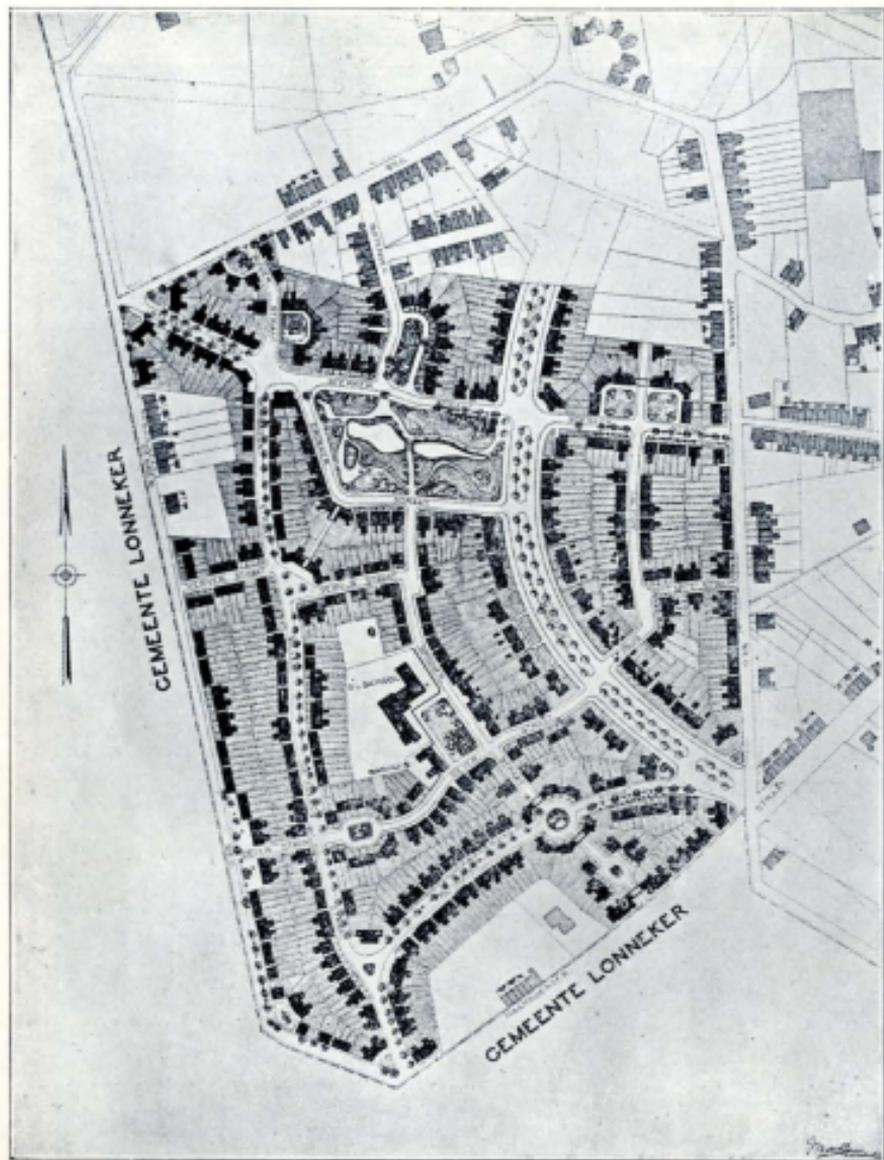
f) *Diseños y materiales.* — Todos los estatutos contienen disposiciones referentes a los materiales de construcción.

Se han incluido últimamente en los estatutos de edificación de muchas ciudades cláusulas por las que se exige que las construcciones se amolden a cierto tipo de belleza y no desfiguren los contornos.



ENSCHEDÉ 1923.





ENSCHEDA. — SUBURRIO JARDIN PATHOS.



En algunas poblaciones el Ayuntamiento ha nombrado una Comisión encargada de asesorar al alcalde corregidor y al regidor antes de que éstos puedan decidir. En poblaciones más pequeñas, Comisiones provinciales, establecidas por iniciativa privada, cumplen esta función. Se establece un acuerdo entre la autoridad local y la Comisión, y todas las solicitudes de permiso para edificar son gestionadas por ésta, mediante el pago de una pequeña cantidad.

Las organizaciones de arquitectos han protestado contra las Comisiones que realizan obras arquitectónicas, diseñan portadas, etc. Por regla general, dichas Comisiones se abstienen actualmente de tal cosa, limitándose a hacer crítica, exponiendo las razones que aconsejan el que una obra sea confiada a personas, no sólo técnicamente, sino también estéticamente competentes. En los pequeños Municipios es, sin embargo, bastante difícil encontrar personas que reúnan dichas condiciones. Por tanto, si la Comisión devolviese los planos desechados sin insinuar ninguna alteración, el único resultado sería que la autoridad local aceptaría finalmente los diseños que no gustaban, ya que dicha autoridad no está obligada a seguir los consejos de la Comisión. En la práctica, pues, las Comisiones están obligadas a enmendar los proyectos, y hasta, en algunos casos, a trazar los nuevos. En 1924, por ejemplo, una de las Sociedades provinciales, que había condenado por inadmisibles un proyecto de Casa-Ayuntamiento, sometió a juicio de la autoridad local rural un proyecto completamente distinto, que fué aceptado por ésta y llevado a efecto.

k) Conservación de edificios de interés arquitectónico o arqueológico especial. — Se está preparando un proyecto de ley. Entretanto, existe en La Haya un estatuto local que prohíbe el derribo o reforma de aquellos edificios que figuren inscritos en un registro formado por el alcalde corregidor y el regidor, por consejo de un Comité. Este Comité lo constituyen principalmente representantes de entidades artísticas; se apelará contra su juicio ante el Ayuntamiento. El estatuto nada dice tocante a la indemnización que habrá que satisfacer al propietario de una finca que desee hacer reformas en ella y al que se deniegue la autorización necesaria.

En Amsterdam se está preparando un estatuto similar.

Podrán servir a este fin las disposiciones existentes en los estatutos de la edificación mencionadas en el apartado *j)*, y en virtud de las cuales queda prohibida la construcción de edificios que carezcan de las debidas condiciones estéticas.

Aunque el derribo de edificios no se pueda prohibir, puede impedirse la reforma de una construcción antigua y la destrucción de su belleza o de la amenidad de sus contornos, pues toda modificación de un edificio está sujeta a la aprobación de la autoridad local.

IX. — Control del orden de construcción de los solares.

No existe control sobre el orden en que pueden edificarse los solares. Las disposiciones anteriores de la mayor parte de los estatutos locales que autorizan la edificación sólo en los caminos, tiene, no obstante, cierta importancia desde este

ARQUITECTURA

punto de vista, puesto que estimula la edificación en las vías existentes. No se ha otorgado a ningún propietario el derecho a construir con la cooperación de la autoridad local. De no existir vías y rechazar la autoridad local la aprobación de un plan, no podrá levantarse la finca (véase también X).

X. — Responsabilidad en el planeamiento de una finca.

La iniciativa corresponde al propietario. Al trazarse un plan de ensanche, el plan del propietario habrá de conformarse a sus líneas.

Una autoridad local no está obligada a instalar las cañerías del alcantarillado, el suministro de agua, gas, etc., si un propietario desea explotar su finca y no se le consiente que las instale por sí mismo, o a lo menos que edifique en vías que no se ajustan a las exigencias de la autoridad local. Esto significa que prácticamente no puede trazar su finca sin la cooperación de la autoridad local, que ésta le denegará en el caso de que la instalación origine grandes desembolsos públicos sin beneficio evidente; por ejemplo, si se trata de un terreno situado en los suburbios de un Municipio, donde nada justifica su edificación.

Generalmente las vías situadas en propiedades privadas han de ser entregadas a las autoridades locales antes de que se permita la edificación.

XI. — Adquisición de propiedad por parte de una autoridad mayor de lo que las necesidades inmediatas reclaman.

Las autoridades locales tienen la facultad general de adquirir los terrenos que necesitan, mediante acuerdo voluntario.

Pueden además adquirir terrenos mediante compra forzosa en todos los casos en que la expropiación se conceda generalmente; pero en cada caso se requiere una ley del Parlamento.

Una forma especial de expropiación conocida por «expropiación para fines de vivienda», forma parte de la ley de Casas de 1901 (revisada en 1921). En casos semejantes decidirá el Ayuntamiento después de aprobación por parte del Gobierno central. Dicha expropiación se concederá, no sólo cuando tenga por objeto descongestionar un barrio, purificar un área insana y quitar edificios que estorban, etc., sino también para comprar los terrenos comprendidos en un plan de ensanche o necesarios para la construcción.

La cuestión de si las autoridades locales pueden adquirir, mediante compra forzosa, más terrenos de los que puedan necesitar inmediatamente no puede presentarse cuando se adquiere un terreno comprendido en el plan de ensanche, pues se indica explícitamente en la ley que todo terreno comprendido en el mismo puede adquirirse por expropiación forzosa. Los terrenos comprendidos en el plan de ensanche de la parte Sur de Amsterdam se han adquirido en esta forma, estando actualmente arrendados los solares para edificación a constructores privados y Sociedades de utilidad pública.

En otros casos, es decir, cuando hay que ensanchar una calle, la ley no define si, además del terreno necesario para ejecutar la obra, puede adquirirse o no forzadamente el terreno adyacente, con el fin de cubrir parte del coste; pero después de algunas vacilaciones se ha establecido esta costumbre.

XII. — Compensación por daños y perjuicios debidos a un proyecto de planeamiento urbano.

No se pagará ninguna compensación por daños y perjuicios originados por un proyecto de planeamiento urbano. La única excepción se hallará en la disposición de la ley de 1901, aun en vigor, tocante al *bouwverbod* (véase VI).

XIII. — Tributación por mejoramiento debido a un proyecto de planeamiento urbano.

La ley de Gobierno local permite a las autoridades locales la leva de un impuesto sobre todas las propiedades que hayan beneficiado de obras ejecutadas por la autoridad local o con su cooperación.

El impuesto puede levarse durante treinta años; para formar una «contribución razonable», su importe deberá establecerse sobre el coste de la obra. En La Haya se está estudiando dicha tributación.

Puede levarse un segundo impuesto sobre todo terreno comprendido en un proyecto de ensanche, siendo el importe máximo anual de $\frac{1}{2}$ por 100 del valor de venta.

XIV. — Apelaciones y controversias.

Se han determinado y descrito en párrafos anteriores.

XV. — Progreso general y tendencias del planeamiento urbano.

Se han preparado y aprobado muchos proyectos desde la ley de 1901; pero ni Amsterdam ni Rotterdam disponen de un plan general para la totalidad de sus áreas municipales.

Sólo La Haya dispone de un Departamento Municipal de Planeamiento; en otras poblaciones la labor se ha desarrollado en el Departamento de Obras Públicas.

El rápido crecimiento de la población, sobre todo en las provincias occidentales, donde la población es ya extremadamente densa (1.468 por milla cuadrada en las provincias del Sur de Holanda y 1.203 en el Norte), y en donde tres ciudades

con 400.000, 560.000 y 720.000 habitantes y muchos centros importantes menores están situados en las proximidades unos de otros, ha contribuido a propagar la idea de planeamiento regional.

Como secuela de la Conferencia Internacional de Amsterdam de Planeamientos urbanos, el Consejo del Instituto holandés para viviendas y el planeamiento urbano, así como la Sociedad de Municipios holandeses, han nombrado un Comité común para la preparación de una ley sobre planeamiento regional. Aun no ha sido publicado el informe de dicho Comité, pero estará terminado a principios de agosto. Este proyecto de ley insinúa la creación de un organismo central de planeamiento para cada región que haya de contar un plan regional, conforme a declaración del Gobierno.

DR. D. HUDING,

Director-Secretario del Instituto Holandés
para la edificación y el planeamiento urbanos.



(Dibujo del arquitecto Sr. Diz.)